



**Reclamación.-** Acceso a Censo Provisional  
**Fecha.-** 1 y 2 septiembre 2024

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Han sido recibidos 20 recursos (detalle anexo a esta resolución) en los que recurrentes solicitan la nulidad del proceso electoral, “*por incurrir en confusiones, omitiendo la lista de federados electores y elegibles por estamentos, lo que provoca un claro perjuicio para solicitar estamento e incluso para encontrar de forma fácil donde aparecen cada miembro*”.

**SEGUNDO.-** Los escritos han sido presentados dentro del plazo establecido en el Calendario Electoral para la formulación de recursos al Censo Electoral Provisional, que ha sido publicado junto a la convocatoria de elecciones el día 27 de agosto.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRELIMINAR.-** De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Electoral de la RFHE, son funciones de la Junta Electoral:

- a) La resolución de las reclamaciones que se formulen respecto del censo electoral provisional.
- b) La resolución de las consultas que se le eleven por las Mesas Electorales y la elaboración de instrucciones para las mismas en materia de su competencia.
- c) La admisión y proclamación de candidaturas.
- d) La proclamación de los resultados electorales.
- e) La resolución de las reclamaciones y recursos que se planteen con motivo de los diferentes actos electorales.
- f) El traslado a los organismos disciplinarios competentes de las infracciones que eventualmente se produzcan en el proceso electoral.
- g) La colaboración en el ejercicio de sus funciones con el Tribunal Administrativo del Deporte.
- h) Aquellas otras que se deduzcan de su propia naturaleza o se le atribuyan por la normativa vigente.

**PRIMERO.-** Para valorar las pretensiones de los recurrentes debe tenerse en cuenta que la normativa electoral de aplicación (art 7.4 y 5 del Reglamento Electoral) señala lo siguiente:

*4.- El acceso telemático al censo electoral estará restringido, previa identificación, a quienes estén en posesión de una licencia federativa y a las entidades que formen parte o estén integradas en la RFHE y así lo soliciten. El sistema no admitirá la descarga de archivos con la información del censo electoral, y permitirá que puedan acceder al mismo la Junta Electoral, así como el personal autorizado del Tribunal Administrativo del Deporte y del Consejo Superior de Deportes.*

*5.- El tratamiento y publicación de los datos contenidos en el censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por las personas electoras de su derecho de sufragio, y garantizar la transparencia del proceso electoral, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna*

**REAL FEDERACIÓN HÍPICA ESPAÑOLA**

Monte Esquinza, 28. 3º izqda

28010 Madrid

Tlf.- 91 436 42 00

Fax.- 91 575 07 70

www.rfhe.com



*finalidad distinta de aquella. Queda prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el censo electoral. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.*

**SEGUNDO.-** De acuerdo con lo publicado el día 27 de agosto en la sección de procesos electorales de la página web de la RFHE, consta que el censo electoral de personas está disponible desde el día de la convocatoria a través de dos enlaces:

1. [Censo Provisional de Personas](#): para consulta particular y elección de estamento y/o especialidad mediante identificación previa de todos los interesados, al que se accede a través de la dirección de correo electrónico y el número de licencia de cada federado.
2. Censo Provisional de Personas a través de un enlace a un listado no descargable en el que aparecen todos censados por orden alfabético y detallando su condición provisional [Consulta General](#). Se accede de forma libre.

**TERCERO.-** Constan incluso, a la fecha de redacción de esta resolución un total de 1.200 conexiones al censo a través de estos accesos

- 212 accesos a consultas
- 144 elecciones de estamento / especialidad
- 844 visitantes del censo publicado en la web

Han sido, además, realizadas ya más de 400 solicitudes de voto por correo.

### **CONCLUSIONES**

De acuerdo con todo lo anterior esta Junta Electoral resuelve desestimar la solicitud del recurrente en cuanto se considera que el censo electoral está correctamente publicado y a él han tenido acceso todos los interesados en los términos previstos en la normativa electoral vigente; sin que conste tampoco que el acuerdo de convocatoria de elecciones se haya recurrido ante el TAD, tal y como indica la orden ministerial que regula los procesos electorales.

Frente a esta resolución será posible presentar recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con el artículo 57.1 del Reglamento Electoral.

En Madrid, a 3 de septiembre de 2024

La Junta Electoral



## ANEXO DETALLE DE RECURRENTES

- |  |  |   |
|--|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Angel Cerdido Calderon | <input checked="" type="checkbox"/> Garcia Cantos                  | <input checked="" type="checkbox"/> Garcia Diana            |
| <input checked="" type="checkbox"/> Gerardo de la Maza     | <input checked="" type="checkbox"/> Gerardo Ortega                 | <input checked="" type="checkbox"/> Ivan rodríguez          |
| <input checked="" type="checkbox"/> Jesus Garmendia        | <input checked="" type="checkbox"/> Jorge Núñez                    | <input checked="" type="checkbox"/> Luis Plaza              |
| <input checked="" type="checkbox"/> Manuel Fdez Saro       | <input checked="" type="checkbox"/> Maria Bela                     | <input checked="" type="checkbox"/> Marta Bartolome Redondo |
| <input checked="" type="checkbox"/> Marta Fernandez        | <input checked="" type="checkbox"/> Mauricio Silva                 | <input checked="" type="checkbox"/> Patricio Maldonado      |
| <input checked="" type="checkbox"/> Pilar Cabrera          | <input checked="" type="checkbox"/> Sergio A Moya e Ismael G Roque | <input checked="" type="checkbox"/> Teresa Fontan           |
| <input checked="" type="checkbox"/> Yolanda Martinez       |  |   |